

5409

1^a 66-9

Ayuntamiento de Madrid

1836

Policia

D^{no} Juan del Term dueño
de la casa calle de Labo-
reros n.º 3 m.º 166, solicitando li-
cencia para su construcción de
nueva planta.

1832

Antonio de...

Don...

Don Juan de Dios...

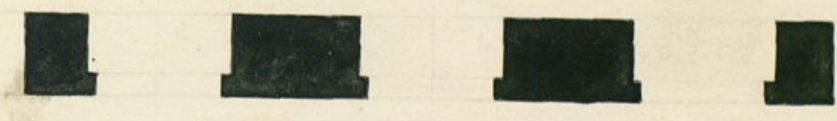
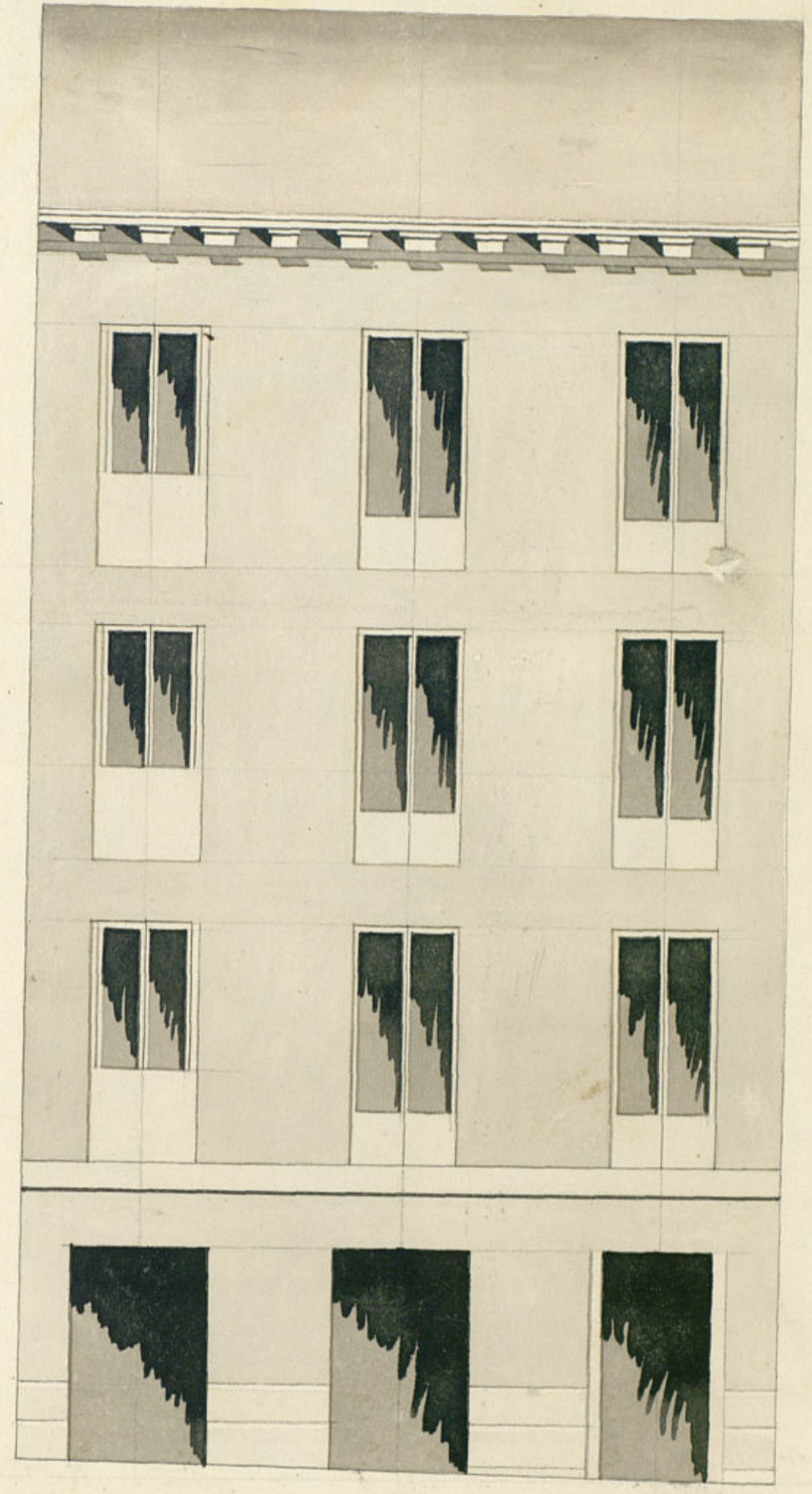


1836

Plan de una Fachada

Maestros

*El Sr. D. Juan del Peral
Proprietario de la Casa
n.º 3.ª manz.ª 166, Calle de
Cuchilleros, Madrid.
Aprobado en 26 de Agosto
de 1836.*



Plan de una Fachada que se ha a construir de planta en
la Casa num.º 3.ª manz.ª 166, Calle de Cuchilleros

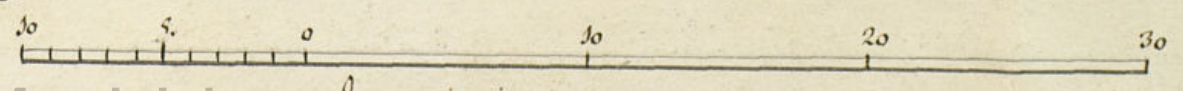
Madrid 30 de Marzo de 1836

Y aprobado en 26 de Agosto de 1836.

propia de D.º Juan del Peral.

Juan M.º 9.º Maestros

Maestros



Ministerio de Madrid

Escala de pies castellanos.

5.ª demarcación

8.ª división



~~Excmo. Sr. D. Juan del Peral~~
Excmo Señor

D. Juan del Peral, dueño de una casa en esta Corte, sita en la calle de Latoneros, señalada con el n.º 3 (nuevo) de la manzana 166, a N.º E. espone: Que hallándose en estado de ruina, ha expresado casa, va a dar principio a su ejecución de nueva planta, bajo la dirección del Arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Jose Maria de Maiategui; por tanto

A. N. E. Sup. se sirva concederle la competente licencia para su ejecución, y al mismo tiempo señalar los sitios que fueran oportunos para la colocación de los materiales. Dios que. a N.º E. en. o.
Madrid 2 de Abril de 1836.

Madrid 6 de Abril de 1836.
Fernando del Rincón, 1.º
Cav. alb. Ten. de Alcalde
de la demarcación 9.ª Correo
y onde 9.ª q. ayendo alb. Argui
recto mayor informen lo q. v. des. acerca

Juan del Peral

Madrid 7 de Abril de 1836.

Para el Sr. Ayuntamiento Mayor de esta Corte
para los efectos que haya lugar.

15071030

Lor Ferrnate de Alcalde

Consignante al decreto de V. M. y C. que procede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la linea con que debia observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Juan del Peral intenta edificar en la casa n.º 3 Nueva Mayor, a 166, sita en la Calle de Latreros, con arreglo al plan que presenta formado por el arquitecto aprobado por la Academia de San Fernando Don Jose Maria Manrique que ha de dirigir la obra, y en consecuencia digo que dicha fachada debe establecerse en linea recta los 28 pies y medio q. tiene de estension, remitiendose por la mano derecha cinco pies de la casa mediana y por la izquierda seis y medio pies tambien de la casa mediana, remitiendose por la parte posterior de su superficie veinte y tres y medio pies y siete octavos que al precio de cincuenta y cinco reales pie, importan nueve mil trescientos y cuatro r. con los muros que deben ser abanados a el precio de esta casa. D. Juan del Peral de los fondos municipales de esta H. de Villa por quedar veinte pies a la disposicion del publico. en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del de ano presentado, pero con la precitada circunstancia de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, de anchura cuatro pies de grueso, hasta medio

pie mas vajo que el enrej del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el tocato de cantonera de tres pies de altura a lo menos y el tiron correspondiente, resultando descubierta en el punto mas elevado de la calle, continuandose a nivel hasta el mas vajo sin que falten en ningun punto de la fachada, sobre el referido tocato y con el grueso grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo vajo hasta la imposta del piso principal y de la guirna fabrica entoda sus abas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entrar nada alguno ni umbrales de madera retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma que resulte en el cuerpo alto dos pies y cuarto para el asiento del alero que sera de madera descubierta, compuesto de bobon, canchales, contocadura y corona superior moldada con canchales de plomo u oja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de la acera de la acera colocandose enterrados y horizontales a plomo sobre los fustes del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso; las boardillas se sentaran al filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, de fondo los balcones del piso principal de pie y medio de suelo uno los del segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo todos ellos de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis deos, dejando recibidos las patillas en el grueso de la pared un pie y medio de otro reparado del vicio de la hor de las ventanas; en las puertas no habra patente niel dano que calga del filo exterior para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la acera se sentara a los de piedra barroquena de cuatro pies

de salida, cuyos bates tendrán de grueso medio pie, labradas a cuadro y con punta tirada, cuyo arriente se hará con mortero de cal raso de una resaca, quedando dicha acera recubierta al empedrado, singl. en dicha acera queden abiertas tumbonas horizontales a los botanos, debiendo colocarse estas en las molduras de las puertas ó verticales a los demas huecos; por ultimo se revocará la fachada con buena y delgada tiza de luz, pintando las puertas esteras y balcones de blanco y no de otro color, segun lo mandado, observandose en la ejecucion del andamio p.^o la fachada de esta casa lo siguiente.

Las almas serán de resaca colocadas en medio de los huecos a excepcion de las de los extremos q.^o estarán a la linea de los muros medianeros y de este modo de esta haya mecinales en la fabrica y las puertas serán de maderas de a seis y los tableros de buena calidad sin nudos rebatidos, poniendo tres tableros por lo menos en el ancho de cada andamio, no consentiendo el Arquitecto Director se carguen con muchos tablillos y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán maderas de a ocho ó de a diez entre las almas que sirvan de antepuerta ó varandilla elevada de los tableros cuatro pies menos cuarto, redoblado este cuidado cuando se coloque el pericoste, el q.^o será formado en toda su altura, los dinteles interiores cuidará el carpentero se hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia buen aspecto de las edificaciones y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Sr. Alcalde o el teniente de Alcalde encargado de la demarcacion en que se halla esta casa mandar q.^o reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que este sentada la centena para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enmarcado el giro principal y tercero cuando se haya

comada la fachada con el alero, para practicado, conste por el q.^o haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Ma
drid 26 de Agosto de 1836.

Juan Javier de Alarcón

Informe

En vista del informe que precede sobre la casa que se intenta construir en la Calle de Cuchilleros Num.^o 15, manzana 166; no halla reparo alguno el infrascripto Excmo. se verifique en los propios terminos que propone el Sr. Arquitecto Mayor, mediante la expresada calle necesaria se le de la anchura que se señala por ser muy concurrida en aquel punto céntrico y de gran tránsito para los carruages. Por todas estas razones y demas que espone dicho Sr. Arquitecto Mayor, espero que V. E. se sirva concederle la licencia en los terminos que ha esplicado. Madrid 27 de Agosto de 1836.

Madrid 27 de Agosto de 1836
En su Ayuntamiento

Juan José Alarcón

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo q.^o se informa y dese por certificacion, teniendo presente lo mandado en la colocacion de mareas y excombro y no embarazar el tránsito, y asimismo se hará el avoso al impuesto de los paises de sitio que quedan a beneficio público

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Handwritten signature or name, possibly "Juan de..."]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten mark or symbol]

[Large block of faint, illegible handwriting, likely the main body of a letter or document]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

[Large handwritten signature or name]